

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA VOTO PARTICULAR.

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 26 numeral 6 del reglamento de sesiones vigente para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, presento formalmente mi VOTO PARTICULAR EN CONTRA del proyecto de acuerdo presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante el cual se hace la designación de las personas que fungirán como titulares de la Coordinación de Organización, de la Jefatura de la Unidad de Transparencia y de la Jefatura del área de Presidencia, en consideración con los siguientes hechos:

El proyecto de acuerdo que hoy se pone a consideración de este pleno, expone en su considerando número 8 que ante la vacante originada respecto a las titularidades de la Coordinación de Organización, así como de las Jefaturas de la Unidad de Transparencia y del Área de Presidencia, es necesario designar a las personas que ocuparán dichos cargos, atendiendo para ello lo que establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El mismo proyecto en su considerando 9 hace un extracto de las partes medulares del reglamento de elecciones expedido por el INE mediante el acuerdo INE/CG661/2016, en el que a groso modo se refiere al procedimiento para llevar a cabo la designación de las y los consejeros distritales y municipales, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPLES, procedimiento a observar por dichos organismos en cuanto a la designación y mecanismo para cubrir ausencias.





Por su parte el considerando 11 menciona que el artículo 4 del citado ordenamiento es de observancia general y obligatoria tanto para el INE como para los OPLE.

Luego, el considerando 13 del proyecto que se encuentra a discusión en este pleno, señala que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones establece que para la designación de cada uno de los funcionarios, la o el consejero presidente deberá presentar al órgano superior de dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo y luego enumera todos los requisitos que deberá cumplir.

Posteriormente en el considerando 14 nos explica las etapas del procedimiento de designación tanto del secretario ejecutivo como de los titulares de las demás áreas, primero, que la propuesta estará sujeta a valoración curricular, entrevista y otros criterios que garanticen profesionalismo e imparcialidad, segundo, que las propuestas deben ser aprobadas por al menos 5 votos de las y los consejeros integrantes del Consejo general, llama mi atención que el punto número 5 de este mismo considerando 14 dice que si no se aprobara la propuesta de algún servidor público se deberá presentar una nueva dentro de los 30 días siguientes, y de persistir tal situación la presidencia podrá nombrar un encargado de despacho.

Y llama mi atención porque es el caso que la última designación de la titular de la unidad de transparencia fue el 16 de junio de 2017, mediante el acuerdo IEES/CG023/17 y posteriormente esta persona renunció a su encargo el 13 de mayo de 2018, siendo el caso que desde esa fecha se nombró de manera unilateral e informal por parte de la presidencia como encargada de despacho a la persona que hoy se viene proponiendo como titular del área, sin pasar por los tres pasos antes mencionados y que según el reglamento de elecciones son obligatorios, es decir, sin ningún acuerdo de este Consejo General, ostentándose y expidiendo documentos oficiales como encargada de despacho sin la designación que debió haber emanado del procedimiento correspondiente, y hoy simplemente se pretende ratificarla como titular del área, como se dice coloquialmente por default, es decir, de manera predeterminada ya que no hubo más personas que concurrieran a la entrevista y valoración curricular para este cargo específico. Por la que considero que dicha designación está viciada de origen.

Esta es una de las razones por las que no estoy de acuerdo con la forma, -ojo- con la manera de hacer estos nombramientos, la otra razón es que como titular de la coordinación de organización se viene proponiendo al ex consejero electoral Manuel Bon Moss, persona que goza de gran prestigio y probada experiencia electoral, pues fue validado en el proceso de selección del INE, en este caso, el desacuerdo estriba en que en pláticas previas la propuesta era otra persona y honestamente me cayó de sorpresa al ser convocada a esta sesión que el proyecto de acuerdo viniera en otros términos, pues como integrante de la comisión del SPEN en esas mismas platicas que se llaman mesa de consejeros -donde a veces tomamos decisiones muy formales, pero en otras ocasiones entiendo que no- se acordó –sin minutaque las entrevistas las haría dicha comisión, a lo cual, me decanté por no asistir por considerar ocioso entrevistar únicamente a las tres personas que estaban siendo propuestas pues no le vi mayor caso el análisis.

De cualquier manera la convocatoria formal con la información curricular y los nombres de las y los aspirantes nunca llegó y hasta ahorita me estoy enterando que en reunió posterior, a la que tampoco fui convocada se decidió que las entrevistas las harían otros consejeros y que también concurrieron otras personas como lo fue el caso del Consejero Bon que dicho sea de paso en aquellas pláticas informales que refiero había quedado descartado por la mayoría de las y los Consejeros, argumentando dar oportunidad a personas integrantes de la propia área a manera de incentivo de que efectivamente dentro de este instituto se puede crecer profesional y escalafonariamente hasta obtener un puesto de dirección. Pero finalmente no fue así, nunca se me informó como cuando y quienes elaboraron las entrevistas, si en este caso particular, que es el único del que tengo conocimiento que concurrieron dos personas, se tomó en cuenta la paridad de género ni tuve acceso a ninguna otra información hasta el día que se me notificó por escrito el proyecto de acuerdo.

No desconozco que existe una disposición legal en el artículo 148 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa que a la letra dice: son atribuciones de la presidencia del Consejo general las siguientes: y luego la fracción II dice: "Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los coordinadores de organización, administración, prerrogativas de partidos políticos, capacitación y educación

cívica; así como nombrar <u>al demás personal</u> -ósea a todos- que sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto".

Y además se refuerza con el Artículo 11 de nuestro reglamento interno que agrega a esta atribución omnipotente de nombrar a quien quiera cuando quiera, despedir también con la misma discrecionalidad porque dice:

Además de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral, La Presidencia del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

II. Nombrar y remover al personal administrativo y técnico que requiera para el cumplimiento de las atribuciones y acuerdos del Instituto. (lo de remover se puso bajo el criterio de que quien puede lo más, puede lo menos, como si despedir personas fuera lo de "menos").

III. Administrar el Presupuesto de Egresos, que le apruebe el Congreso del Estado...

Pareciera que esa atribución no viene al caso con el tema pero fíjense que sí, porque al tener la facultad de crear nueva estructura y nuevas plazas y al tener el control de los salarios, aumentos de sueldos, asensos e incentivos impacta de manera directa en el dinero que viene directito del erario público, pero bueno ese es otro tema.

La cosa es que si se va a ejercer la atribución se ejerza de forma directa y no con simulaciones o procedimientos a medias, de que si lo platicamos y estuvimos de acuerdo, pero que luego dijo mi mamá que siempre no, y reuniones en pasillos sin convocatorias para buscar consensos y que al final el proyecto se presenta diferente, considero necesario todo ese montaje para ejercer una atribución que aun que en lo personal esté de acuerdo o no, se encuentra en la Ley.

No estuve de acuerdo en 2017, -existe constancia de un voto particular- no lo estoy ahora ni estaré nunca a favor de prácticas discrecionales de cualquier autoridad, y menos de la que formo parte, que atenten contra derechos, <u>AÚN QUE LO DIGA LA LEY.</u>

Otra cosa que pasó desapercibida para mí, puesto que estaba en la discusión de este punto fue que un ciudadano ex trabajador del IEES llegó con un oficio firmado por su persona donde entre otras cosas, acusaba a la presidenta del IEES de nepotismo y nos pedía a las y

los consejeros que no fuéramos cómplices nombrando a "operadores" de intereses ajenos a la democracia del Estado. Situación que me dejó con un mal sabor de boca pues no tuve acceso al documento hasta una vez terminada la sesión, pues si bien me lo pusieron a un lado no tuve conciencia de que se trataba y desde mi punto de vista debimos haberlo atendido ahí mismo.

Muchas cosas suceden al amparo de que como órganos administrativos solo estamos sujetos a realizar solo aquello que la ley expresamente nos mandata, sin embargo soy de la idea que habiendo voluntad se puede hacer mucho más.

Es por eso que hago una invitación, corrección, una petición ante ustedes representantes de partidos políticos para que lleven ante sus legisladores en el H. Congreso del Estado esta necesidad de cambiar estas disposiciones añejas que no tienen que ver precisamente con la actual presidencia, sino con cualquier persona que la ostente en un órgano COLEGIADO como lo es este, y me atrevo a decir que no solo en Sinaloa, sino que otros estados también adolecen de lo mismo.

Pero en este caso, en esta entidad federativa, remontémonos a la expedición de esas facultades omnipotentes contempladas en aquel entonces en una Ley Electoral incipiente (código electoral), recordemos que el origen y la forma de designación de las y los Consejeros era otra, todas esas disposiciones que permitían que los recursos humanos y materiales de los órganos autónomos fueran casi una extensión del patrimonio de la o el presidente ya quedaron obsoletas, rebasadas, yo creo que es momento de transitar y ponernos a la altura de lo que la sociedad cada vez está demandando de órganos como este que nos manejamos bajo principios rectores como los de certeza, imparcialidad, objetividad y paridad de género, hagamos patentes al interior los principios que profesamos al exterior.

Existe un proyecto de reglamento interior que se está trabajando desde la comisión de la cual ejerzo la titularidad el cual contiene muchas propuestas que con la voluntad de los presentes podremos sacar adelante sin menoscabo de las disposiciones legales. Dicen que gavilán que agarra y suelta no es gavilán, honestamente espero que no sea el caso.

Por último y con esto cierro mi intervención, quiero externar que mi voto particular es totalmente en contra del procedimiento y de ninguna manera en contra de las personas que

se están sometiendo a consideración, pues no me atrevería a dudar de sus capacidades, ni de las de ellos ni de las de muchos otros compañeros y compañeras que no tuvieron oportunidad de concurrir en igualdad de circunstancias por estos puestos a pesar de su perfil y antigüedad.

En conclusión, son las formas con las que no estoy de acuerdo, pero como dicen algunos, muchas veces la forma es fondo; como en todo órgano colegiado hay consensos y disensos, mis compañeras y compañeros pueden estar de acuerdo conmigo, o no, pero este es mi particular punto de vista.

Es cuánto.

ATENTAMENTE

MAESTRA PERLA LYZETTE BUENO TORRES
CONSEJERA ELECTORAL.

